

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 901/20

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE 2 SOCORRISTAS.

Primera. Normas Generales.

Se convoca proceso selectivo, mediante concurso de méritos, para la contratación de 2 trabajadores, contratación de carácter laboral temporal a tiempo parcial, para la realización de labores de socorrismo en piscinas municipales durante la temporada de verano de 2020.

Las funciones a desarrollar son:

1. Responsable de las tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones.
2. Atender las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano, tales como limpieza o calidad del agua.
3. Vigilancia, prevención y atención de accidentes.
4. Velar por la seguridad de usuarios y por el cumplimiento de la normativa sanitaria de aplicación.

Las retribuciones del puesto de trabajo serán las fijadas en el convenio laboral correspondiente.

Serán dos tipos de contrato:

1. Lunes a viernes.
2. Sábados y domingos.

El candidato que resulte elegido en primer lugar tendrá derecho al primer tipo de contratación. Siendo la segunda para que el resulte elegido en segundo lugar.

Segunda. Requisitos.

Los aspirantes deberán reunir, para poder tomar parte en el procedimiento de selección, las siguientes condiciones de capacidad:

1. Los requisitos generales establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:
 - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, o bien de permiso de trabajo y residencia.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida.

Tercera. Anuncios de la Convocatoria.

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios (sede electrónica del Ayuntamiento) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarta. Presentación de Instancias.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante solicitud (no normalizada) dirigida al Sr. Alcalde, y en ella manifestarán que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases.

A la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.
2. Copia compulsada de título actualizado de Socorrista.
3. Vida laboral expedida por la Seguridad Social.
4. Copia compulsada o certificaciones originales expedidas al efecto, de cursos de formación realizados donde conste con claridad, la materia impartida y las horas lectivas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del siguiente en que se publique el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el plazo de presentación de solicitudes, la presente convocatoria estará expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser examinada y obtener copia de la misma quienes lo estimen oportuno.

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera del Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, así como de las prórrogas al mismo, los plazos contenidos en el presente anuncio quedarán suspendidos desde el momento de su publicación, reanudándose el día 1 de junio de 2020, momento en que pierde vigencia el mencionado Real Decreto en lo referente a la suspensión de plazos administrativos.

Quinta. Criterios de Selección.

A) BAREMO DE PUNTUACIÓN: La puntuación que podrá obtener un trabajador, será consecuencia de la suma de los siguientes criterios de priorización (los cuales son acumulativos):

1. Antigüedad en el empadronamiento: 0,5 puntos por año completo, tomando como último día de referencia el día 1 de mayo de 2020.
2. Experiencia demostrada a través de la vida laboral presentada: 0,15 puntos por cada mes completo.
3. Formación complementaria: 0,10 puntos por cada diez horas de formación realizadas en materias objeto del trabajo a realizar.

En caso de empate tendrá prioridad la experiencia demostrada, y en caso de persistir el empate se atenderá al número total de horas de formación realizadas y en último lugar, a la persona con más antigüedad en el empadronamiento. En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo.

El Ayuntamiento comprobará las referencias de los aspirantes y en caso de existir algún informe negativo de los anteriores trabajos, el candidato quedará automáticamente excluido del proceso selectivo.

Sexta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo de un mes, dictará Resolución que incluirá la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha relación será objeto de exposición en el Tablón de Anuncios, con indicación del plazo que se conceda en orden a la subsanación de deficiencias. La publicación de la mencionada Resolución en el Tablón de Anuncios será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

La admisión como aspirante no determina por sí misma la admisión de los méritos que el mismo haya presentado. Dichos méritos serán valorados por la Comisión Local de Selección.

Séptima. Comisión Local de Selección.

Para la valoración de los admitidos, se formará una Comisión Local de Selección, que se compondrá de:

Presidente: El Primer Teniente-Alcalde del Ayuntamiento.

Vocal: Personal de Mantenimiento.

Secretario: Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto, en caso de surgir cualquier cuestión, en caso de empate, tendrá voto de calidad el Presidente, si bien en caso de tratarse de cuestiones técnico-legales será obligado escuchar previamente el parecer del Secretario.

Los miembros de la Comisión Local de Selección deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir, comunicándolo al órgano competente para la aprobación de las presentes bases, y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Propuesta de la Comisión.

Finalizada la valoración de las solicitudes, la Comisión formulará, según orden de puntuación total y definitiva de los solicitantes, la relación de los mismos. La expresada relación se publicará por la Comisión mediante anuncio en el Tablón de Anuncios y se elevará al órgano municipal competente, junto con el acta de la sesión celebrada.

La propuesta de la Comisión será vinculante, sin perjuicio de que éste pueda proceder a su revisión en los supuestos y forma previstos en la normativa vigente.

Novena. Formación de Bolsa de Trabajo.

1. Todas las personas que no resulten seleccionadas serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir necesidades temporales ordenadas según la puntuación obtenida.

2. Cuando se produzca la necesidad de personal, se efectuará el oportuno llamamiento. Podrá llamarse a los aspirantes telefónicamente.

3. Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido y en la medida en que hayan surgido necesidades de personal.

4. El aspirante dispondrá de un plazo de 48 horas para incorporarse al servicio cuando sea requerido. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá que rechaza la oferta y pasará al último lugar de la bolsa.

5. El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en último puesto de la misma.

6. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias, en cuyo caso mantendrá el orden que originalmente ocupaba:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

7. La contratación incluirá un periodo de prueba cuya duración se fijará en el contrato (nunca más de 7 días), durante el cual se valorará su capacidad para el trabajo, pudiendo ser causa de rescisión la no superación de dicho periodo. El aspirante que no supere el periodo de prueba será excluido de la bolsa.

8. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 3 meses.

Décima. Impugnación y Revocación de la Convocatoria.

Esta Resolución administrativa es susceptible de recurso contencioso-administrativo en los términos y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección, se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo Primera. Normativa de Aplicación.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto la misma contravenga a los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, por orden prelativo que se expresa, las normas del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículos 91 y 103), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (artículos 18 y 19, apartado 1, en relación con el artículo 1 apartado 3), y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y del Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, por el que se modifican el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La Comisión de Selección está facultada, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Horcajo de las Torres, 26 de mayo de 2020.

El Alcalde-Presidente, *Gustavo Domínguez Sánchez*.